

Correo **asopreescolar@gmail.com**

Destino:

Bogotá D.C., 8 de Mayo de 2020

No. de radicación
anterior:

2020-ER-086733



2020-EE-094864

Doctora

MARTHA LUCIA VALENCIA DE LA ROCHE
PRESIDENTA NACIONAL DE ANDEP
Andep Asociación Nacional de Preescolar
Av. 19 No. 148 – 59
Bogotá D.C. Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta petición radicado Nro. 2020-ER- 086733.

Respetada Dra. Valencia,

En atención a su comunicación, mediante la cual relaciona las gestiones realizadas por la Asociación Nacional de Preescolar y Educación Inicial - ANDEP y la Asociación Antioqueña de Educación Infantil - AAEI con el fin de encontrar soluciones y apoyos económicos para el sector privado que brinda el servicio de educación inicial y preescolar en el país, en virtud de la afectación económica causada por la emergencia sanitaria del coronavirus COVID-19, atentamente le informamos lo siguiente:

Desde la declaratoria de emergencia sanitaria efectuada por la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional ha procurado la implementación oportuna de todas y cada una de las recomendaciones emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social y las adoptadas por el Gobierno Nacional. Para ello, en su calidad de cabeza del sector educativo, ha convocado a un trabajo sinérgico y armónico a las 96 secretarías de educación de las ETC, así como a todos los Gobernadores y Alcaldes, los rectores y directivos docentes, a los maestros y sus organizaciones, a los colegios y jardines privados y sus agremiaciones, a los padres de familia y cuidadores, a otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, los organismos de control y a los medios de comunicación, para que en conjunto, podamos ejecutar las mejores acciones posibles en procura de continuar garantizando el derecho a la educación, bajo unas condiciones que protejan la vida y la salud de la comunidad educativa y permitan mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19 en la sociedad colombiana.

En este marco, el Ministerio de Educación Nacional reconoce la disposición y actitud constructiva que hemos encontrado en todos y cada uno de los actores convocados, lo cual ha permitido formular, socializar e iniciar la implementación de medidas de orden normativo, recomendaciones y orientaciones para adecuar la prestación del servicio educativo durante la emergencia sanitaria. Estas medidas se han generado a través de directivas y circulares de las cuales tres están dirigidas a los prestadores del servicio educativo privado:

1. Directiva No. 03 del 20 de marzo de 2020 – Orientaciones para el manejo de la emergencia



en establecimientos educativos privados en temas tales como, calendario escolar, cobros que pueden realizar los colegios privados, contratos con docentes y personal administrativo, e inspección y vigilancia.

2. **Directiva No. 07 del 6 de abril de 2020.** Orientaciones para el manejo de la emergencia por el COVID-19 en la prestación privada de educación inicial.
3. **Directiva No. 10 del 7 de abril de 2020.** Orientaciones adicionales a establecimientos educativos privados a propósito de la prestación del servicio educativo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, especialmente en relación con las características de las actividades pedagógicas y los cobros por la prestación del servicio educativo.

Todos los actos administrativos emitidos en el marco de la emergencia pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-institucionales/COVID-19/393894:Normatividad>

Con respecto a las gestiones señaladas en su comunicación, atentamente informamos que el Gobierno Nacional, en cabeza del Señor Presidente de la República, se encuentra realizando un riguroso análisis para tomar las decisiones más pertinentes y oportunas para afrontar esta situación, las cuales se encuentran dirigidas principalmente a proteger la vida y la salud de todos los colombianos, así como a garantizar la prestación del servicio educativo a todos los niños, niñas y adolescentes.

En términos de lo relacionado con **líneas de crédito**, se informa que, como es de conocimiento en el marco de la emergencia sanitaria, el Gobierno Nacional se encuentra estudiando la creación de una línea de crédito específica para el sector educativo privado que le permita cubrir sus costos operativos especialmente asociados a sus nóminas. No obstante lo anterior, el Gobierno Nacional, como medida de apoyo a las empresas y el mantenimiento del empleo, ha diseñado un mecanismo que permita mantener las relaciones crediticias en la economía, a través de garantías que incentiven a las entidades financieras al ofrecimiento de crédito en condiciones favorables, para que las empresas puedan financiar su capital de trabajo, y de esta forma mantenerse activas en su capacidad productiva.

Para cumplir con este objetivo, el Gobierno Nacional aumentó el capital del Fondo Nacional de Garantías-FNG, de tal forma que esta entidad pueda incrementar su capacidad de emitir garantías que respalden nuevos créditos. La capitalización del FNG por \$3,25 billones de pesos, permitirá apalancar créditos garantizados por la Nación hasta por un total de \$48 billones de pesos.

Los beneficiarios y características generales de esta línea son las siguientes:

- **Beneficiarios:** Personas naturales o jurídicas, Mypimes domiciliadas en Colombia y empresas pertenecientes a cualquier sector de la economía
- **Monto máximo del crédito:** \$3.316 millones
- **Cobertura de la garantía:** 90%
- **Plazo:** desde 18 hasta 36 meses
- **Periodo de gracia:** mínimo 6 meses
- **Destino:** Capital de trabajo.
- La comisión de la garantía será asumida 50% por el Gobierno nacional y el 50% por el solicitante. Este último podrá ser asumido o financiado por la entidad financiera. La Comisión de la garantía no tiene IVA.

En este sentido, para poder acceder a esta línea, los interesados podrán acudir al intermediario



financiero de su preferencia y solicitar el crédito con garantía del Fondo Nacional de Garantías FNG, para lo cual deberán diligenciar el formato de aceptación de la garantía. Este formato lo remitirá el intermediario financiero directamente al Fondo, para posteriormente realizar el desembolso.

Respecto a lo referido a **“Campañas de concientización a padres de familia recordándoles la corresponsabilidad escuela-familia en todos los aspectos”**, el Ministerio de Educación Nacional ha resaltado el rol de las familias como corresponsables en la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tal como se establece en el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la

[\[1\]](#)

Infancia y la Adolescencia, por lo cual les convoca a actuar responsable y solidariamente en procura de la protección y garantía de los derechos a la vida, la salud y la integridad de los niños y niñas, acatando las medidas establecidas para tal fin y aportando desde sus capacidades a su proceso educativo.

En virtud de ello y de la responsabilidad del *“Viceministerio de Educación Nacional, la Dirección de Primera Infancia (...)”* en el desarrollo y sostenibilidad de la educación a la primera infancia, el Ministerio de Educación Nacional ha emitido recomendaciones y orientaciones para adecuar la prestación del servicio educativo durante la emergencia sanitaria, dirigidas a los prestadores privados a través de las Directivas 03, 07 y 10. Estas Directivas abordan distintos aspectos de la prestación de servicio, entre los cuales se destacan:

- El ajuste de los calendarios académicos a través de la Directiva 03, que establece que los establecimientos educativos privados de calendario A y B, en el marco de su autonomía, pueden:
 - a. Acogerse al calendario que defina cada Secretaría de Educación para el sector oficial, el cual deberá atender los lineamientos definidos por el Gobierno Nacional.
 - b. Adoptar calendarios diferentes, en el marco de la Resolución 1730 de 2004 del Ministerio de Educación Nacional. Estos nuevos calendarios pueden tener en cuenta el trabajo en casa que adelante la comunidad educativa durante la contingencia, con el propósito de proteger la vida y la salud de sus integrantes.
 - c. Mantener el calendario previsto antes de la emergencia sanitaria, si disponen de metodologías y herramientas apropiadas para desarrollar en casa las actividades pedagógicas con los niños, niñas y adolescentes. En este evento utilizarán tecnologías de la información y las comunicaciones, así como las guías y metodologías desarrolladas por cada colegio, para no realizar clases presenciales.
- Frente a la prestación del servicio educativo, el pago de las mensualidades, el pago de servicios de alimentación, transporte y otros cobros periódicos, las citadas Directivas señalan la continuidad en la prestación del servicio educativo, la sujeción de la alimentación, el transporte y demás cobros a su prestación efectiva, así como las responsabilidades de los diferentes actores frente al pago de los servicios prestados. Estas disposiciones convocan a no interrumpir la prestación del servicio educativo, ni suspender o terminar anticipadamente los contratos que suscriben las familias con los prestadores, aunque se resalta que estos contratos se rigen por las reglas del derecho privado. De la misma manera, la Directiva 10 da la opción de realizar acuerdos de pago entre los establecimientos educativos y las familias, teniendo en cuenta la crisis



económica generada por la declaratoria de emergencia, lo cual también está sujeto a las normas del derecho privado.

- En relación a las clases virtuales y el aprendizaje en casa de los niños y niñas en primera infancia, la Directiva 07 reitera que la educación inicial es un proceso educativo pedagógico intencionado, permanente y estructurado, que parte del reconocimiento de las características de los niños y las niñas, su diversidad familiar, cultural, étnica, social y territorial, y que cuenta con la familia como actor central de dicho proceso. Por tanto, convoca a los prestadores del servicio educativo a los niños y niñas en primera infancia a buscar estrategias y mecanismos flexibles que permitan darle continuidad al servicio, mediante el acompañamiento y fortalecimiento de las familias en su rol de cuidado, crianza, protección y educación de sus niños y niñas.

Esta Directiva resalta el rol fundamental de las familias en la promoción del desarrollo de los niños y las niñas en la primera infancia, por cuanto es en esta etapa que se dan las bases para el desarrollo personal y social, al establecer relaciones y vínculos afectivos seguros, a través de prácticas de cuidado y crianza respetuosas, dignas y pertinentes. Por ello, recomienda a los prestadores privados de educación inicial y preescolar buscar nuevas formas de relacionarse y acompañar a las familias, de manera que puedan ayudarlas a reconocer y explorar sus saberes y capacidades para continuar con el proceso educativo de sus niños y niñas, brindándoles herramientas para realizar o enriquecer actividades en casa que promuevan el desarrollo de su potencial, así como las capacidades y habilidades, el aprendizaje, la comunicación y la vinculación afectiva, decisivos para los niños y niñas en esta etapa de desarrollo, e indispensables en este momento difícil para todos, pero especialmente para los más vulnerables.

Más que asumir propuestas virtuales o equivalentes, el propósito es brindar herramientas para que las familias durante el aislamiento preventivo, enriquezcan con acciones intencionadas y orientadas los tiempos y espacios para interactuar de manera directa y presencial con los niños y niñas, e incentiven el desarrollo de sus capacidades, a partir de los recursos disponibles en el hogar o de muy fácil consecución, complementados con recomendaciones o propuestas que se pueden encontrar bajo el acceso a través de redes sociales, portales web, canales radiales y audiovisuales, de carácter público, teniendo en cuenta las medidas de seguridad en el manejo de datos y los breves tiempos de exposición a las tecnologías de la información y las comunicaciones recomendables en la primera infancia.

Para apoyar este proceso, desde el Ministerio de Educación Nacional se invita a consultar las guías **“Juntos en casa lo lograremos muy bien”**, **“Orientaciones a las familias para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por Covid 19”** y **“Familias que cuidan y protegen”**, emitidas a través de la Circular 21 y la Directiva 05 respectivamente, en las cuales se comparten propuestas y recomendaciones sobre el cuidado y autocuidado, sobre cómo hacer del hogar un entorno seguro y protector para las niñas y niños, sobre la organización del tiempo en casa y el acompañamiento a las actividades educativas en el hogar, y otras más que pueden ser de utilidad para apoyar a los niños y niñas en esta experiencia.

Así mismo, mediante la estrategia de **aprendizaje en casa**, el Ministerio ha puesto a disposición de todos los docentes, directivos, familias y cuidadores una serie de recursos educativos con el propósito de apoyar a las familias en el cuidado, desarrollo y crianza de los niños y las niñas que se encuentran en la educación inicial y preescolar durante la contingencia que enfrenta el país. Este material busca que las familias comprendan el momento de desarrollo y aprendizaje de los niños y las niñas desde la gestación hasta los seis (6) años, y entrega algunas ideas para potenciarlo desde las actividades cotidianas en el hogar, así como los cuidados que se deben procurar.



Todo lo anterior se puede consultar a través del siguiente enlace:
<https://contenidos.colombiaaprende.edu.co/aprende-en-casa>.

Ahora bien, con respecto a las **condiciones de los contratos laborales mientras dura la crisis**, se informa que la Circular Nro. 33 del 17 de abril de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, plantea mecanismos adicionales a los expedidos mediante circular 21 del 17 de marzo de 2020 para proteger el empleo por parte de los empleadores en el marco de la emergencia, tales como la licencia remunerada compensable, la modificación de la jornada laboral y concertación de salario, la modificación o suspensión de beneficios extralegales y la concertación de beneficios convencionales. Estas medidas pueden ser aplicadas en los colegios y jardines privados, con el fin de encontrar soluciones que les permitan afrontar las consecuencias derivadas de la crisis.

Finalmente, vale la pena resaltar otras medidas adoptadas por el Gobierno Nacional con el propósito de apoyar la sostenibilidad financiera de la actividad económica privada, entre la cual se encuentra el sector educativo:

- Mediante el Decreto 558 del 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas en el ámbito del Sistema General de Pensiones, para brindar mayor liquidez a los empleadores y trabajadores dependientes e independientes cuyo ámbito de aplicación es, entre otros, para los empleadores del sector público y privado y los trabajadores dependientes e independientes.
- Con relación al pago de impuestos, se estableció el procedimiento abreviado para la devolución automática de los saldos a favor sobre el impuesto de renta y complementarios, el cual se encuentra dispuesto en el artículo 1 del Decreto 535 del 10 de abril de 2020, según el cual los contribuyentes y responsables del impuesto sobre la renta y complementarios, dentro de los que se encuentran los colegios privados, que no sean calificados riesgo alto en materia tributaria, se les autorizará la devolución y/o compensación los respectivos saldos a favor, mediante procedimiento abreviado dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

Agradecemos las recomendaciones que nos formula, las cuales tendremos en cuenta en la estructuración de mecanismos adicionales de apoyo.

Esperamos haber atendido su solicitud y quedamos atentos a proporcionar la información adicional que requiera en el marco de nuestras competencias.

Cordialmente,

[1]

ARTÍCULO 10. CORRESPONSABILIDAD. *Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.*



La educación
es de todos

Mineducación

JAIME RAFAEL VIZCAINO PULIDO

Director Técnico

Dirección de Primera Infancia

Folios: 0

Anexos: 0

Elaboró: MARIA XIMENA BOHORQUEZ RAMIREZ

Aprobó: JAIME RAFAEL VIZCAINO PULIDO